

RAD. 110013103004202300074

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., OCHO (8)
de MAYO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda de **EXPROPIACIÓN** promovida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)** y en contra de **ISRAEL BUITRAGO TORRES** y **LEONILDE ARIAS CHACÓN**.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de Tres (3) días a la parte demandada.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto el art. 289 al 292 del CGP.

Inscríbase la presente demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria. Ofíciase.

Niéguese por no ser procedente la vinculación como accionado al Juzgado Promiscuo de Monterrey de Casanare.

En su lugar, sobre el inicio de la presente demanda, infórmese al JUZGADO PROMISCOUO DEL CÍRCULO DE MONTERREY – CASANARE, para que se agregue al proceso de deslinde y amojonamiento que se tramita ante dicho despacho bajo el radicado 2013-13159. Ofíciase.

Se reconoce personería a la Dra. ANA KATHERINE CUADROS ABRIL, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **46**

Hoy: 9 de Mayo de 2023.



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria